

DF. 273
APC/lcd
06/09/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 1.821.-
LITUECHE, 06 de Septiembre de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por el funcionario municipal, don Andrés Pérez Correa, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

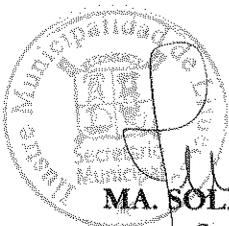
DECRETO :

- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, al Funcionario municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Andrés Pérez Correa	Número de días	½ P.M
Cargo	Planta Directiva E.M.	desde	06-09-2013
Grado	09°	hasta	06-09-2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MA. SOLEDAD OLMEDO RIZARRO
Secretaria Municipal



RENÉ ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde

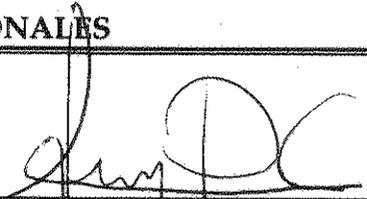


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

06.09.13 / 273
1821

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario								
ANDRES PEREZ CORREA								
Cédula de Identidad				Cargo			Grado	
15.115.586-3				SECPLAC			9	
Goce Remuneración		No. Días		AM	PM	Desde		Hasta
SI	X	NO	1/2		X	06-09-2013		06-09-2013
MOTIVO		TRAMITES PERSONALES						


Firma del Funcionario

V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal


Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 05 de Septiembre de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"
Párrafo 4º. De los Permisos:
Art. 107º: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.
Art. 108º: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.
Art. 109º: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.
El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.